



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE BALONMANO

CURSO ESCOLAR 2026-2027

En Santa Coloma de Cervelló, a 14 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: L'ASSOCIACIÓ DE FAMÍLIES del colegio público "ESCOLA COLÒNIA GÜELL", con domicilio social en la localidad de Santa Coloma de Cervelló (Barcelona), Avenida Lluís Companys S/N, código postal 08690. Asociación legalmente constituida e inscrita en el Registro de "Associacions Federades de Famílies d'Alumnes de Catalunya (aFFaC)" con el número 1501, provista de CIF G58348178, en adelante denominada el "**AFA**", representada en este acto por su representante legal plenamente facultado para esta firma.

DE OTRA PARTE: EI CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT (CEBLLOB), con sede social en la localidad de Sant Feliu de Llobregat (Barcelona), Parc Torreblanca, Crta. N340, Km 1249, código postal 08980, entidad inscrita en el Registro de Entidades Deportivas del Consell Català de l'Esport, provista de CIF G58014838, en adelante denominada "**CEBLLOB**", representada en este acto por su presidente, el Sr. Salvador Valls Cuello.

Ambas partes se reconocen de manera recíproca la plena capacidad legal y de obrar necesaria para el otorgamiento del presente contrato de arrendamiento de servicios de carácter civil y, a tal efecto, exponen sus consideraciones en las siguientes:

MANIFESTACIONES

PRIMERA. Que el AFA, en el ejercicio de sus funciones de fomento y facilitación del desarrollo integral de los alumnos fuera de la jornada lectiva, tiene previsto promover la organización de la actividad extraescolar de balonmano para los alumnos de Primaria (de 3º a 6º curso) durante el periodo lectivo del curso escolar 2026-2027, la cual se desarrollará en las instalaciones de la Escola Colònia Güell.

SEGUNDA. Que CEBLLOB es una entidad deportiva con amplia y acreditada experiencia en el ámbito de la promoción del deporte escolar, la gestión, organización y realización de actividades deportivas infantiles, y que dispone de los recursos técnicos, de capital humano, organizativos y de la capacitación jurídica adecuada para prestar el servicio de impartición de la actividad extraescolar de balonmano.

TERCERA. Que, en virtud de lo anterior, y al amparo de las disposiciones del Código Civil aplicables a los contratos de arrendamiento de servicios, ambas partes, en ejercicio de su mutua y libre voluntad, acuerdan suscribir el presente contrato de Arrendamiento de Servicios (en adelante, el "Contrato") que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la regulación de la prestación de servicios por parte de CEBLLOB para el diseño, desarrollo, puesta en marcha, gestión, dirección y seguimiento de la actividad extraescolar de balonmano dirigida al alumnado de 3º a 6º de educación primaria del centro escolar público "Escola Colònia Güell".

La actividad extraescolar se desarrollará conforme a las características y horarios previstos, según se detalla a continuación:

Actividad / Destinatarios	Días y Horarios	Precios / Cuota Mensual
HANDBOL (3º a 6º de Primaria) - Opción 1 día	Lunes o 16:30h a 17:30h	jueves 25,00 € / mes
HANDBOL (3º a 6º de Primaria) - Opción 2 días	Lunes y 16:30h a 17:30h	jueves 48,00 € / mes

Cualquier actividad o soporte adicional que quede fuera del ámbito estricto de la actividad ordinaria (tales como jornadas de puertas abiertas adicionales, sesiones informativas complementarias a familias, clases de prueba o material multimedia específico para publicidad) no se entenderá incluido por defecto. El AFA podrá solicitar estas prestaciones extraordinarias por escrito, quedando su ejecución condicionada al previo acuerdo formal de ambas partes sobre su viabilidad operativa.

SEGUNDA. DURACIÓN Y DESISTIMIENTO

El presente contrato tendrá una duración de un curso escolar, iniciando sus efectos el 14 de septiembre de 2026 y finalizando de forma improrrogable el 31 de mayo de 2027 (periodo de impartición efectiva de las actividades extraescolares).

Llegado el término del 31 de mayo de 2027, el contrato se extinguirá de forma automática y de pleno derecho, cesando CEBLLOB en la prestación de los servicios de manera inmediata, sin necesidad de preaviso o denuncia previa por ninguna de las partes. No operará la tácita reconducción ni prórrogas automáticas, requiriendo cualquier colaboración futura la firma de un nuevo contrato independiente.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá desistir del presente contrato de manera unilateral y anticipada en cualquier momento de su vigencia, sin que ello genere derecho a indemnización ni penalización de ninguna clase, siempre que medie notificación fehaciente por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días naturales.

TERCERA. CALENDARIO ESCOLAR Y JORNADAS FESTIVAS

El calendario de ejecución de la actividad extraescolar se ajustará estrictamente al calendario escolar aprobado para el curso 2026-2027, el cual se anexa como Anexo I al presente acuerdo.



Con el fin de evitar discrepancias organizativas, se detallan expresamente las siguientes jornadas no lectivas, festivos o variaciones horarias en las que no habrá actividad:

- Viernes 9 de octubre de 2026 y lunes 12 de octubre de 2026: Días no lectivos o festivos según el calendario aplicable al centro.
- Lunes 30 de noviembre de 2026: Día no lectivo según el calendario del centro.
- Lunes 7 de diciembre de 2026 y martes 8 de diciembre de 2026: Días no lectivos o festivos según el calendario aplicable al centro.
- Lunes 21 de diciembre de 2026: Jornada continua escolar. Inicio del periodo de vacaciones de Navidad, que se extiende desde el martes 22 de diciembre de 2026 hasta el jueves 7 de enero de 2027, ambos inclusive. Las actividades se reanudarán el viernes 8 de enero de 2027.
- Lunes 8 de febrero de 2027: Día no lectivo según el calendario del centro.
- Vacaciones de Semana Santa 2027: Comprenden desde el sábado 20 de marzo de 2027 hasta el lunes 29 de marzo de 2027, ambos inclusive. Las actividades extraescolares se reanudarán el primer día de actividad previsto posterior al periodo vacacional, de acuerdo con los días y horarios establecidos en este contrato.
- Viernes 23 de abril de 2027: Día no lectivo según el calendario del centro.
- Lunes 31 de mayo de 2027: Día no lectivo según el calendario del centro.

CUARTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y COBRO DE CUOTAS

El régimen económico aplicable a la actividad de balonmano se estructurará bajo los principios de cobro directo y asunción exclusiva del riesgo por parte del Consell, de conformidad con lo pactado:

1. **Cobro Directo de CEBLLOB a las Familias:** CEBLLOB es el único responsable de tramitar y gestionar el cobro de las cuotas de las actividades extraescolares directamente a los padres, madres o tutores legales de los alumnos inscritos. El cobro se realizará mensualmente por adelantado, mediante el sistema de domiciliación bancaria establecido por CEBLLOB e indicado a las familias en el proceso de inscripción formal, haciéndose efectivo de manera ordinaria dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.
2. **Asunción Íntegra del Riesgo Financiero por Impagos:** Al ser una gestión de cobro directo, CEBLLOB asume de forma exclusiva el riesgo íntegro derivado de posibles impagos, devoluciones de recibos o insolvencias de las familias usuarias del servicio. La asociación contratante (el AFA) queda plenamente exonerada de cualquier tipo de responsabilidad solidaria, subsidiaria o de garantía de pago de las cuotas, no interviniendo en ningún trámite económico ni obteniendo canon, comisión o margen económico alguno por este concepto.
3. **Procedimiento ante Impagos y Bajas por Mora:** En caso de que una familia incurra en un retraso en el abono de la cuota mensual superior a treinta (30) días naturales desde su devengo, CEBLLOB procederá de manera autónoma a tramitar la baja del alumno de la actividad extraescolar. CEBLLOB comunicará dicha circunstancia al alumno afectado, informando paralelamente de manera inmediata al AFA (vía correo electrónico a la dirección designada) para su conocimiento y control de accesos.
4. **Condiciones de Baja Voluntaria:** Para formalizar la baja voluntaria de un alumno en la actividad sin la obligación de abono de la mensualidad siguiente, los tutores legales deberán

comunicar dicha circunstancia de forma expresa a CEBLLOB antes del día quince (15) del mes anterior a aquel en que deba surtir efecto la baja. De lo contrario, se devengará y cobrará íntegramente la cuota correspondiente al mes siguiente.

5. **Política de Alta y Prorratio:** Las incorporaciones de alumnos nuevos que se efectúen antes del día quince (15) de un mes en curso abonarán la cuota mensual completa de dicho periodo; aquellas incorporaciones producidas a partir de dicha fecha del quince (15) abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la mensualidad.
6. **Tratamiento Fiscal (Exención de IVA):** Las tarifas establecidas para las actividades de balonmano se facturarán sin repercusión de IVA siempre que concurran los requisitos legalmente exigibles para la aplicación de la exención prevista en el artículo 20.Uno.13 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTA. UMBRAL MÍNIMO DE ALUMNOS Y VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD

Como condición esencial para garantizar la viabilidad técnica y económica del servicio de balonmano, se establece que para iniciar o mantener en funcionamiento un grupo de actividad se requiere un número mínimo de **ocho (8) alumnos inscritos** y al corriente de pago.

En caso de que en un grupo el número de alumnos disminuya por debajo de este umbral de ocho (8) participantes, CEBLLOB tendrá la facultad de evaluar la viabilidad de su continuidad. En su caso, CEBLLOB podrá proceder a la cancelación de dicho grupo o proponer una modificación de la cuota mensual a fin de cubrir los costes mínimos de monitoraje, previa notificación por escrito al AFA y a las familias de los alumnos inscritos con una antelación mínima de quince (15) días naturales. Cualquier modificación de la cuota requerirá la aceptación previa de las familias afectadas. En caso de cancelación del grupo, CEBLLOB procederá al reintegro o, cuando corresponda, a la compensación de las cantidades abonadas por periodos de actividad no prestados.

Asimismo, por razones de seguridad, calidad pedagógica e idoneidad técnica en las actividades de balonmano, se acuerda establecer un límite máximo de **trece (13) alumnos por monitor**. En caso de superarse esta ratio máxima, se valorará conjuntamente la apertura de un segundo grupo o la incorporación de un monitor de apoyo, siempre condicionado a la disponibilidad de espacio en el centro.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD Y OPERATIVA

Para garantizar la seguridad, el orden y el adecuado desarrollo del servicio deportivo, la operativa diaria de la actividad se estructurará bajo los siguientes compromisos específicos:

- **Presencia Anticipada:** El monitor o personal designado por CEBLLOB para impartir la actividad llegará al recinto escolar quince (15) minutos antes de la hora fijada para el inicio de la misma (esto es, a las 16:15h), para realizar labores previas de control, preparación y logística.

Recogida de Alumnos de 3º de Primaria: Durante este tiempo de presencia previa, los monitores de CEBLLOB se encargarán personalmente de la recogida ordenada de los alumnos de 3º de Primaria en sus respectivas aulas ordinarias, asumiendo su vigilancia y

acompañándolos de forma segura hasta el espacio asignado para la realización del entrenamiento de balonmano.

- **Acceso de Alumnos de Primaria:** Los alumnos de 4º, 5º y 6º de Primaria acudirán por su cuenta y de forma autónoma al espacio de la actividad deportiva una vez finalizada la jornada lectiva, de acuerdo con la autorización y las indicaciones establecidas por el centro y comunicadas a las familias.

Control de Finalización y Entrega de Menores: Finalizada la sesión de balonmano (a las 17:30h), el monitor de CEBLLOB acompañará al grupo y despedirá a los alumnos en la puerta principal del centro escolar. CEBLLOB asume el estricto deber de entregar única y exclusivamente a los menores a los padres, madres, tutores legales o personas expresamente autorizadas por escrito en el formulario de inscripción, del cual dispondrá el monitor al inicio del curso escolar. Bajo ningún concepto se entregará un menor a persona no autorizada.

- **Acceso de Alumnos de Cursos Superiores:** Los alumnos de cursos superiores (4º, 5º y 6º de Primaria) acudirán por su cuenta y de forma autónoma al espacio de la actividad deportiva una vez finalizada la jornada lectiva.
- **Control de Finalización y Entrega de Menores:** Finalizada la sesión de balonmano (a las 17:30h), el monitor de CEBLLOB acompañará al grupo y despedirá a los alumnos en la puerta principal del centro escolar. CEBLLOB asume el estricto deber de entregar única y exclusivamente a los menores a los padres, madres, tutores legales o personas expresamente autorizadas por escrito en el formulario de inscripción, del cual dispondrá el monitor al inicio del curso escolar. Bajo ningún concepto se entregará un menor a persona no autorizada.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERSONAL Y FACULTADES DE CONTROL DEL AFA

1. **Garantía del Estado del Personal:** CEBLLOB declara expresamente que todo el personal y monitores que adscriba a la ejecución del presente servicio se encuentra debidamente contratado, cuando corresponda, y de alta en el régimen de Seguridad Social que resulte aplicable, al corriente de sus obligaciones laborales, de Seguridad Social y fiscales que correspondan, y que cuenta con la titulación y cualificación requerida para la actividad deportiva que deba impartir.
2. **Certificación de Delitos Sexuales:** CEBLLOB garantiza que la totalidad de los monitores destinados a impartir la actividad deportiva de balonmano disponen de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos exigible para las actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y demás normativa aplicable. CEBLLOB presentará ante el AFA, con carácter previo al inicio de las clases, una declaración responsable que certifique el cumplimiento de este requisito por el personal adscrito, comprometiéndose a realizar las comprobaciones y actualizaciones que resulten necesarias ante cualquier cambio o incorporación de nuevo personal.
3. **Facultades de Inspección del AFA:** La comisión de extraescolares del AFA se reserva expresamente el derecho de solicitar a CEBLLOB la documentación estrictamente necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en esta cláusula, tales

como acreditaciones académicas o deportivas habilitantes y, cuando resulte necesario, una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social. Esta facultad se ejercerá de forma proporcional y respetando la normativa de protección de datos personales y la confidencialidad de la información del personal.

4. **Procedimiento y Plazos de Respuesta:** Con el propósito de salvaguardar la operativa administrativa de CEBLLOB y evitar requerimientos de carácter inmediato o intempestivo, se acuerda formalmente que cualquier solicitud documental por parte del AFA deberá formularse por escrito (vía correo electrónico) mediando un preaviso mínimo de diez (10) días hábiles para su efectiva aportación por parte de CEBLLOB. En el supuesto comprobado y debidamente fundado de que un miembro del personal adscrito no cumpla con las condiciones de capacitación requeridas o la legalidad exigible, el AFA solicitará la sustitución del monitor, obligándose CEBLLOB a efectuar su reemplazo de manera inmediata.
5. **Certificación de Delitos Sexuales:** CEBLLOB garantiza que la totalidad de los monitores destinados a impartir la actividad deportiva de balonmano disponen del Certificado Negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales actualizado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. CEBLLOB presentará ante el AFA, con carácter previo al inicio de las clases, una declaración responsable que certifique que todo el personal adscrito carece de antecedentes de tal índole, comprometiéndose a repetir dicho trámite inmediatamente en el supuesto de producirse cualquier cambio o incorporación de nuevo personal.
6. **Facultades de Inspección del AFA:** La comisión de extraescolares del AFA se reserva expresamente el derecho de solicitar a CEBLLOB la aportación documental justificativa de los extremos referidos, tales como el Currículum Vitae (CV) de los monitores, sus acreditaciones académicas o deportivas habilitantes, así como copias de los justificantes de cotización e informes de alta en la Seguridad Social (Modelos RLC y RNT, anteriormente TC-1 y TC-2).
7. **Procedimiento y Plazos de Respuesta:** Con el propósito de salvaguardar la operativa administrativa de CEBLLOB y evitar requerimientos de carácter inmediato o intempestivo, se acuerda formalmente que cualquier solicitud documental por parte del AFA deberá formularse por escrito (vía correo electrónico) mediando un preaviso mínimo de diez (10) días hábiles para su efectiva aportación por parte de CEBLLOB. En el supuesto comprobado y debidamente fundado de que un miembro del personal adscrito no cumpla con las condiciones de capacitación requeridas o la legalidad exigible, el AFA solicitará la sustitución del monitor, obligándose CEBLLOB a efectuar su reemplazo de manera inmediata.

OCTAVA. USO DE ESPACIOS, INSTALACIONES E INVENTARIO

La viabilidad de la práctica deportiva del balonmano requiere el uso ordenado de las instalaciones escolares de la Escola Colònia Güell, lo cual se regulará con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. **Autorización de Uso y Cesión de Espacios:** El AFA declara y garantiza de manera expresa que cuenta con la preceptiva y formal autorización emitida por el Consejo Escolar del centro de la "Escola Colònia Güell" (y/o del Ayuntamiento o la administración educativa local correspondiente) para la cesión de uso de los espacios deportivos de la escuela en horario no lectivo para el desarrollo de actividades extraescolares organizadas por su asociación.
2. **Validación Previa de los Espacios:** Con el objeto de velar por la integridad física de los menores de edad y el correcto desarrollo técnico, el AFA comunicará formalmente a CEBLLOB el espacio exacto asignado para la actividad con anterioridad al inicio del curso. CEBLLOB acudirá al centro antes de la primera sesión para validar que el citado espacio cumple los requisitos mínimos indispensables de dimensiones, seguridad física (ausencia de obstáculos peligrosos, etc.) e idoneidad para la práctica del balonmano infantil.
3. **Obligatoriedad de Inventario Conjunto:** Para eliminar cualquier situación de inseguridad jurídica, ambas partes acuerdan formalmente confeccionar y firmar de mutuo acuerdo un inventario documental detallado que incluya soporte fotográfico tanto del material aportado para la actividad como del estado físico de conservación del espacio y otros objetos sitos en el recinto. Este inventario deberá ser completado y suscrito por los representantes de ambas entidades dentro de los primeros quince (15) días del mes de octubre. Al término del periodo, en el mes de mayo de 2027, se procederá a realizar una revisión conjunta de igual tenor para certificar la devolución ordinaria de los espacios.
4. **Responsabilidad Limitada por Daños:** CEBLLOB responderá únicamente de aquellos daños materiales de carácter directo producidos de forma anormal o extraordinaria en las instalaciones o equipamientos de la escuela que traigan causa de una actuación manifiestamente negligente, temeraria o culposa de su personal o de los menores adscritos mientras se encuentren bajo la efectiva vigilancia y custodia del monitor durante el transcurso de la actividad extraescolar. Quedan expresamente fuera de la cobertura de responsabilidad de CEBLLOB aquellos daños derivados del desgaste ordinario, fatiga del equipamiento o vicios preexistentes de las instalaciones.

NOVENA. SEGURIDAD, EVACUACIÓN Y PROTOCOLO DE ACCIDENTES

Por tratarse de actividades realizadas con menores de edad en el recinto escolar, la seguridad física de los participantes constituye una prioridad contractual ineludible. A tal efecto, se establecen las siguientes obligaciones esenciales de obligado cumplimiento:

1. **Obligatoriedad del Plan de Evacuación en Horario No Lectivo:** El AFA asume la obligación de entregar a CEBLLOB, con anterioridad al inicio efectivo de la primera sesión extraescolar, el Plano y Plan de Autoprotección y Evacuación escolar oficial específico para el horario no lectivo o de uso por terceros del centro escolar. La entrega de este documento es un requisito obligatorio y condicional, conviniéndose de mutuo acuerdo que no se iniciará actividad alguna de balonmano en el centro en tanto el AFA no haya entregado dicho documento para la formación e instrucción previa de los monitores de CEBLLOB.
2. **Protocolo de Actuación en Caso de Accidente o Emergencia:** En el supuesto de que un alumno sufra una lesión, traumatismo o emergencia médica en el transcurso del balonmano, el monitor de CEBLLOB aplicará de inmediato los protocolos de primeros auxilios. Si la gravedad del suceso lo requiere, activará con la máxima urgencia a los

servicios de emergencias médicas (112), procederá a la comunicación directa e inmediata con los padres o tutores legales del menor e informará en paralelo a la comisión de extraescolares del AFA a través de sus canales de comunicación habituales.

3. **Disponibilidad de Botiquín y Fichas Médicas de Emergencia:** CEBLLOB dotará a sus monitores de un botiquín portátil completo de primeros auxilios para atender rasguños o contusiones menores. Asimismo, CEBLLOB mantendrá a disposición del monitor, en estricto cumplimiento de confidencialidad, una base de datos actualizada que contenga las fichas de inscripción de cada alumno con el teléfono de contacto de emergencia de las familias, posibles patologías o alergias relevantes de los participantes y las autorizaciones de asistencia correspondientes.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA ORGANIZATIVA

17. Disponibilidad de Botiquín y Fichas Médicas de Emergencia: CEBLLOB dotará a sus monitores de un botiquín portátil completo de primeros auxilios para atender rasguños o contusiones menores. Asimismo, CEBLLOB garantizará que el monitor disponga únicamente de la información necesaria para actuar ante una emergencia, incluida, cuando resulte imprescindible, la información de contacto y las alertas médicas o alergias comunicadas por las familias, con acceso restringido y bajo estrictas obligaciones de confidencialidad y protección de datos.

En virtud de los principios que definen la jurisprudencia social (especialmente el principio de ajenidad y dependencia), CEBLLOB ostenta en todo momento de forma exclusiva la plena libertad de dirección, potestad organizativa, dirección y control, planificación pedagógica y supervisión directa sobre sus empleados, técnicos y monitores. Es CEBLLOB quien decide de forma autónoma el régimen de retribución de su personal, la planificación de las sesiones, las medidas disciplinarias laborales pertinentes y las instrucciones de servicio diario. El AFA carece de cualquier potestad jerárquica, dirección orgánica u organizativa sobre los empleados de CEBLLOB, limitándose sus derechos a la comprobación del resultado de los servicios generales y al cumplimiento de la calidad de conformidad con las especificaciones del contrato.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD)

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto y reserva respecto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato, observando rigurosamente los preceptos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). A tal efecto, se detallan las siguientes obligaciones operativas:

- **Definición de Roles de Tratamiento:** Dado que CEBLLOB realiza de forma directa la recopilación, almacenamiento y tratamiento de los datos personales de las familias y de los alumnos en el momento de formalizar la inscripción en su plataforma de gestión y gestionar el cobro de las cuotas, se acuerda expresamente que CEBLLOB actuará, respecto de dichos tratamientos, como Responsable del Tratamiento.
- **Comunicación de Datos Mínimos al AFA:** Con el fin de posibilitar la coordinación y organización de la actividad, CEBLLOB podrá comunicar al AFA únicamente los datos

personales estrictamente necesarios para estas funciones, en particular nombre y apellidos del menor y curso académico. La comunicación se realizará sobre la base jurídica que resulte aplicable conforme al RGPD y la normativa de protección de datos. Cuando sea necesario el consentimiento de los representantes legales, este se recabará de forma previa, expresa e informada. No se comunicarán al AFA datos bancarios ni información médica, salvo que exista una necesidad concreta y una base jurídica que lo permita.

- **Uso y Conservación de los Datos:** CEBLLOB y el AFA aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias de seguridad y confidencialidad adecuadas al nivel de riesgo. Una vez finalizada la vigencia del servicio de balonmano el 31 de mayo de 2027, cada parte conservará los datos únicamente durante los plazos necesarios para atender las obligaciones y responsabilidades legales que le resulten aplicables, procediendo posteriormente a su supresión o anonimización cuando corresponda.

DUODÉCIMA. DERECHOS DE IMAGEN

En estricta observancia del derecho a la propia imagen, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, se acuerda lo siguiente:

1. **Consentimiento Individualizado por CEBLLOB:** CEBLLOB incorporará de manera expresa e independiente en su proceso de matriculación telemática una casilla individualizada que permita a los tutores legales otorgar (o denegar) libremente su autorización expresa para la obtención de fotografías o vídeos de los menores en el marco de la actividad ordinaria de balonmano escolar.
2. **Fines Estrictamente Deportivos e Informativos:** En el supuesto de que las familias otorguen dicha autorización, el uso, difusión y publicación de las imágenes captadas por los monitores se limitará exclusivamente a finalidades de carácter informativo, divulgativo, deportivo e institucional directamente ligadas a la promoción del balonmano y actividades del Consell. Se prohíbe taxativamente la toma o difusión de imágenes de los alumnos por parte del personal monitor para fines de carácter privado o comercial.
3. **Coordinación de Publicaciones:** En el supuesto de que CEBLLOB o el AFA pretendan realizar publicaciones de carácter público en redes sociales corporativas, blogs o soportes gráficos de promoción del deporte en la escuela, ambas entidades se comprometen a coordinar y verificar previamente de mutuo acuerdo que los menores que aparezcan en los materiales gráficos propuestos disponen del consentimiento expreso y actualizado firmado por sus familias.

DECIMOTERCERA. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES

Para garantizar la oportuna cobertura económica ante imprevistos derivados de la actividad extraescolar de balonmano, las partes contratantes se comprometen a mantener vigentes las siguientes pólizas de seguros durante todo el periodo de vigencia del contrato:

- **Seguro de Responsabilidad Civil del AFA:** El AFA declara y se obliga a mantener vigente una póliza de seguro de Responsabilidad Civil general que garantice la oportuna cobertura

de los posibles daños y perjuicios derivados de la organización general de las actividades extraescolares y uso del centro fuera de la jornada lectiva.

- **Seguro de Responsabilidad Civil de CEBLLOB:** CEBLLOB se obliga a mantener vigente su propia póliza de Responsabilidad Civil que ampare las contingencias y posibles reclamaciones derivadas de la ejecución y desarrollo de la actividad extraescolar de balonmano objeto de este contrato.
- **Seguro de Accidentes y Asistencia de los Participantes:** CEBLLOB se compromete a mantener durante la vigencia del contrato las coberturas de accidentes, asistencia sanitaria y demás coberturas que resulten exigibles para los participantes en la actividad deportiva, de acuerdo con la normativa aplicable y con las condiciones de la actividad. Asimismo, CEBLLOB dispondrá de las coberturas correspondientes respecto de su personal conforme a la normativa laboral y al convenio colectivo que resulte de aplicación.

DECIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a que el desarrollo de este contrato y toda la información a la que se tenga acceso por razón del mismo, ya sea de carácter organizativo, económico, datos de familias o cualquier otro asunto confidencial, sea tratada bajo el más estricto secreto y confidencialidad. Así, ambas partes se obligan recíprocamente a no revelar, divulgar ni facilitar de forma directa o indirecta a terceros ningún dato o información confidencial de la otra parte, empleándola únicamente para servir al exacto cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente contrato y actuando siempre bajo los principios de buena fe y lealtad.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes quedan obligadas a cumplir fielmente las estipulaciones que emanan del presente contrato. Serán causas formales de extinción y resolución del presente contrato las siguientes:

1. **Transcurso del Plazo de Vigencia:** El cumplimiento íntegro del término pactado el 31 de mayo de 2027 extinguirá de pleno derecho el acuerdo.
2. **Desistimiento Unilateral Notificado:** El ejercicio del desistimiento unilateral regulado en la cláusula segunda, mediando preaviso de treinta (30) días, sin penalización alguna.
3. **Incumplimiento Contractual (Art. 1.124 CC):** En el supuesto de que cualquiera de las partes incurra en un incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales, la parte cumplidora quedará plenamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.124 del Código Civil, para optar entre exigir el cumplimiento de la obligación o resolver anticipadamente el contrato, con la correspondiente reclamación de daños y perjuicios justificados. Se elimina expresamente la referencia preliminar a la Ley de Contrato de Agencia por no ser de aplicación a la naturaleza del presente acuerdo.
4. **Cancelación por Falta de Alumnos:** La caída de alumnos de un grupo de balonmano por debajo del umbral mínimo de viabilidad (8 alumnos), de conformidad con lo estipulado en la cláusula quinta, siempre que no haya sido posible acordar una reestructuración de la cuota o las condiciones de mantenimiento del servicio.



5. **Deficiencias Reiteradas en la Calidad del Servicio:** La comisión acreditada de deficiencias graves o reiteradas en la prestación de los servicios técnicos deportivos por parte de CEBLLOB o de sus monitores adscritos, habiendo mediado requerimiento previo por escrito del AFA de subsanación no atendido en un plazo de diez (10) días hábiles.
6. **Insolvencia o Cese de Actividad:** La declaración de insolvencia de cualquiera de las partes, cese definitivo de la actividad mercantil o deportiva, o apertura de un procedimiento concursal de acreedores.

DECIMOSEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación formal, requerimiento o comunicación escrita que deba cursarse entre las partes por razón del presente contrato se enviará de forma fehaciente a través de las siguientes direcciones oficiales de correo electrónico:

- **AFA:** extraescolarsafacoloniaguell@gmail.com
- **CEBLLOB:** alex@cebllob.cat , cebllob@cebllob.cat

El contacto telefónico directo de los monitores coordinadores que determine CEBLLOB se considerará como canal ordinario complementario exclusivamente para aquellas situaciones urgentes de carácter operativo diario o emergencias médicas en el centro.

DECIMOSÉPTIMA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato se rige íntegramente por la legislación civil y el ordenamiento jurídico de España aplicable en Cataluña. Para la resolución de cualquier duda, divergencia, conflicto o litigio derivado de la formación, validez, interpretación, cumplimiento o resolución de este contrato, ambas partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero de naturaleza territorial que pudiera corresponderles, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la provincia de Barcelona.

Y en prueba de conformidad y aceptación con todo lo expuesto, ambas partes firman el presente contrato en dos ejemplares igualmente originales e idénticos, a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento de este documento.

Por el CONSELL ESPORTIU DEL BAIX LLOBREGAT

Por el AFA ESCOLA COLÒNIA GÜELL

Fdo: Sra. Eva Calbó Montón
Gerente de CEBLLOB

Fdo: Representante Legal Autorizado del AFA



ANEXO I: CALENDARIO ESCOLAR DETALLADO (CURSO 2026-2027)

Se detalla a continuación de forma corregida e inequívoca el calendario de días festivos, vacaciones y jornadas especiales aplicables al horario de actividades extraescolares organizadas en la Escola Colònia Güell para el curso escolar 2026-2027. En las siguientes fechas no se impartirán sesiones ordinarias de balonmano:

Fecha del Calendario	Día de la Semana	Concepto de No Lectivo / Festivo
09 de octubre de 2026	Viernes	Día no lectivo o festivo según el calendario aplicable al centro
12 de octubre de 2026	Lunes	Festivo de carácter nacional
30 de noviembre de 2026	Lunes	Día no lectivo según el calendario del centro
07 de diciembre de 2026	Lunes	Día no lectivo según el calendario del centro
08 de diciembre de 2026	Martes	Festivo de carácter nacional (La Inmaculada)
21 de diciembre de 2026	Lunes	Jornada continua escolar. Último día de clase del trimestre
22 dic 2026 al 07 ene 2027	Varios	Vacaciones de Navidad (ambos inclusive). Reanudación de la actividad: primer día previsto según este contrato
08 de febrero de 2027	Lunes	Día no lectivo según el calendario del centro
20 mar 2027 al 29 mar 2027	Varios	Vacaciones de Semana Santa (ambos inclusive)
23 de abril de 2027	Viernes	Día no lectivo según el calendario del centro
31 de mayo de 2027	Lunes	Día no lectivo según el calendario del centro



ANEXO II: ACUERDO SOBRE EL TRATAMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo exigido por el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), el AFA de la Escola Colònia Güell y el Consell Esportiu del Baix Llobregat (CEBLLOB) acuerdan regular los flujos y responsabilidades relativos a los datos personales de las familias y alumnos conforme al siguiente clausulado:

1. Rol de las Partes: CEBLLOB es el Responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal recabados directamente de las familias de los alumnos a través del proceso de inscripción en su plataforma de gestión. CEBLLOB tratará los datos necesarios para gestionar administrativamente la actividad, las coberturas de seguros correspondientes y la facturación de las cuotas, aplicando los principios de minimización, limitación de la finalidad y seguridad. El acceso a datos especialmente sensibles, como la información médica, quedará limitado al personal que lo necesite para la atención y seguridad de los participantes y se efectuará conforme a la base jurídica aplicable.

2. Comunicación de Datos Mínimos: El AFA actúa como entidad promotora y coordinadora general de las extraescolares en la escuela. Para el control y organización del servicio, CEBLLOB podrá comunicar al AFA únicamente los datos mínimos necesarios para estas funciones, en particular nombre y curso del alumno, sobre la base jurídica que resulte aplicable. Cuando sea necesario el consentimiento de los representantes legales, este se obtendrá de forma previa, expresa e informada. No se comunicarán datos bancarios ni información médica al AFA, salvo que exista una necesidad concreta y una base jurídica que lo permita.

3. Deber de Secreto y Seguridad: Ambas partes se obligan a mantener el más estricto deber de secreto sobre toda la información personal a la que tengan acceso. Asimismo, garantizan haber implantado las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales vinculados a la actividad de balonmano.

ANEXO III: MODELO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PEDAGÓGICO DE LOS ALUMNOS

HANDBOL

✓ DESENVOLUPAMENT ESPORTIU

Maria Núñez Linares	M	V	N	S
4t Primària				
PROTOCOL				
Coneix el protocol d'entrada i sortida de de l'activitat				X
Saluda al iniciar i finalitzar la sessió correctament				X
CONTROL DEL COS				
Controla els diferents desplaçaments				X
Capacitat coordinatòria				X
Sap situar-se en l'espai i controla les distàncies				X
TÈCNiques BÀSIQUES				
Realitza els bots i passes adequadament				X
És conscient dels diferents rols d'atac i defensa				X
Demostra aptituds tècniques de la seva categoria			X	
ALTRES				
Fa preguntes d'interès i és capaç de resoldre interrogants proposats				X
S'implica durant la pràctica i fora de la mateixa				X

M: Mai V: A vegades N: Normalment S: Sempre

✓ DESENVOLUPAMENT SOCIAL

	M	V	N	S
És capaç d'entendre les indicacions				X
Té bona relació amb els companys				X
Té bona relació amb el monitor				X
Participa a les activitats proposades				X
Col·labora amb el grup				X
Mostra respecte pel material i la instal·lació				X

M: Mai V: A vegades N: Normalment S: Sempre

OBSERVACIONS: Cal millorar la seva implicació en segons quines activitats i va progressant les seves aptituds adequadament.